



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 NÚM. 13/2015**

**ASISTENTES**

**Por el grupo municipal Partido Popular:**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL MIQUEL MARTICORENA  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup>. NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D. ALFREDO SOLER GUNA

**Por el grupo municipal APM-COMPROMÍS:**

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D<sup>a</sup>. ALTEA ROYO VILA  
D. MARIA CARMEN MORENO MARÍN  
D. XAVIER MORANT VERDEJO

**Por el grupo municipal socialista de Manises**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup>. PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo municipal Si Se Puede Manises**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA IRENE CAMPS SORIANO  
D. ADRIÁN RODRÍGUEZ SAN JOSÉ

**Por el grupo municipal Esquerra Unida del  
País Valencià :Acord ciutadà (EUPV:AC)**

D. MANUEL GUTIÉRREZ LIÉBANA  
D<sup>a</sup>. MARÍA PILAR GÓMEZ MARTÍNEZ

**Por el grupo municipal Ciudadanos**

D. JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ

**Excusan su asistencia:**

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. F. Javier Biosca López

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir. Oficina  
Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 26 de  
noviembre de 2015.

A las 19:00 horas, se reúnen en el  
Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el  
objeto de celebrar sesión  
ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús Borrás  
Sanchis, Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los  
asuntos del Orden del Día, en los  
términos que a continuación se  
expresa:

## **1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Repartido con anterioridad el borrador de las actas de las sesiones anteriores, celebradas los días 29 de octubre y 23 de noviembre de 2015, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

- La Sra. M<sup>a</sup> Irene Camps, concejala Delegada de Salud: agradecería que se añadiera al acta, en el punto 18 , relativo a la Moción del grupo Ciudadanos sobre el maltrato animal, en la página 25 del borrador, la segunda intervención que tuvo esta concejala, pues solo aparece la primera, quedando las argumentaciones faltas de contenido. La intervención se concretó en la respuesta dada al Sr. Francisco Izquierdo en el sentido de que el premio que había obtenido el ayuntamiento por las políticas desarrolladas con los animales en la vía pública eran consecuencia de un Convenio que comenzó en 2009 y había finalizado en 2011.

No formulándose ninguna otra observación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las mencionadas actas.

## **2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA ( 3325 /2015 A 3645/2015).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 3325/2015 a la 3645/2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

## **3.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 35 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.**

Vista la propuesta del Concejal delegado del Área de Economía y modernización sobre modificación de la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

En la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015 se determinan en su apartado 3.1. las subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, entre las que figuran, entre otras, las siguientes:

- Para funcionamiento de la Artística Manisense:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
334.10-489.00	Banda Música La Artística Manisense	34.200,00

- Para fomento de actividades culturales:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
330.10-489.00	Cor Ciutat de Manises	7.000,00

Dado el número y la relevancia social de las actividades que realizan anualmente, se considera conveniente ampliar en 2.000,00 euros la cuantía de la subvención nominativa concedida a la Banda Música La Artística Manisense, ampliar en 5.000,00 euros la cuantía de la subvención nominativa concedida a Cor Ciutat de Manises y conceder una subvención adicional de 4.000,00 euros al Club de Pilota Valenciana Manises, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2015.

De acuerdo con la propuesta y visto el informe de Intervención, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Modificar el apartado 3.1. de la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015 estableciendo, entre otras, las subvenciones nominativas siguientes:

- Para funcionamiento de la Artística Manisense:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
334.10-489.00	Banda Música La Artística Manisense	36.200,00

- Para fomento de actividades culturales:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
330.10-489.00	Cor Ciutat de Manises	12.000,00

- Para fomento del deporte autóctono:

<b>APLICACION</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
341.10-489.02	Club de Pilota Valenciana Manises	4.000,00

#### **4.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, LOTE A, SOLICITADA POR PROPAR, S. COOP.V.**

Vista la Propuesta de la Concejala de contratación sobre la devolución de la garantía del contrato de prestación de servicios de limpieza de edificios municipales, lote A, solicitada por Propar S.Coop. V.

Cumplidos los trámites para la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, y no habiéndose formulado reclamaciones, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Contratación de fecha 25 de junio del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto 8 de abril de 1965 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.



Ajuntament  
de Manises

El Pleno ostenta las competencias como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda del TRLCSP. Mediante Resolución 2015/1995, de 25 de junio, la Alcaldía efectuó delegación especial del ejercicio de las funciones en materia de Contratación a doña Pilar Bastante Benito, extendiéndose la delegación a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite fueran necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Visto y de conformidad con el informe de la Técnica de contratación y patrimonio, y de acuerdo con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de referencia, en particular el lote A adjudicado por un precio de 18.000.000 de pesetas. La garantía constituida asciende a un millón ochenta mil pesetas (1.080.000 ptas) lo que equivale a seis mil cuatrocientos noventa euros con noventa céntimos (6.490,90 €), depositada en efectivo en la Tesorería Municipal en fecha el 3 de mayo de 1995, a la mercantil PROPAR S. COOP. V., con CIF F-46158713 y domicilio en Manises (46940) Valencia, calle Justo Vilar nº 3, pta. 09.

**SEGUNDO.-** Dar por liquidado el contrato adjudicado por acuerdo del Pleno de 28 de abril de 1995.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las mercantiles interesadas, haciéndoles saber que el horario de Tesorería es de 9 a 13'30 horas de lunes a viernes, debiendo traer el original del mandamiento de ingreso para poder retirar la garantía definitiva depositada en su día.

## **5.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, LOTE B, SOLICITADA POR SERLIMAN, S. COOP.V.**

Vista la Propuesta de la Concejala de contratación sobre la devolución de la garantía del contrato de prestación de servicios de limpieza de edificios municipales, lote A, solicitada por Serliman S. Coop.

Cumplidos los trámites para la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, y no habiéndose formulado reclamaciones, de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Contratación de fecha 25 de junio del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del Decreto 8 de abril de 1965 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

El Pleno ostenta las competencias como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda del

TRLCSP. Mediante Resolución 2015/1995, de 25 de junio, la Alcaldía efectuó delegación especial del ejercicio de las funciones en materia de Contratación a doña Pilar Bastante Benito, extendiéndose la delegación a la facultad de suscribir cuantos actos de trámite fueran necesarios para iniciar y tramitar expedientes, hasta la fase de resolución de los mismos.

Visto y de conformidad con el informe de la Técnica de contratación y patrimonio, y de acuerdo con el dictamen favorable de la comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del contrato de referencia, en particular el lote B adjudicado por un precio de 24.500.000 de pesetas. La garantía constituida asciende a un millón cuatrocientas setenta mil pesetas (1.470.000 ptas) lo que equivale a ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (8.834,87 €), depositada en efectivo en la Tesorería Municipal en fecha el 3 de mayo de 1995, a la mercantil SERLIMAN S. COOP. V., con CIF F-46149860 y domicilio en Manises (46940) Valencia, calle Salt del Moro, n.º 2, piso 3, pta. 18B.

**SEGUNDO.-** Dar por liquidado el contrato adjudicado por acuerdo del Pleno de 28 de abril de 1995.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las mercantiles interesadas, haciéndoles saber que el horario de Tesorería es de 9 a 13'30 horas de lunes a viernes, debiendo traer el original del mandamiento de ingreso para poder retirar la garantía definitiva depositada en su día.

## **6.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE LA NAVE SITUADA EN LA CALLE AVIACIÓN, N° 28.**

Vista la Propuesta de la Concejala de contratación sobre revisión del precio del arrendamiento con opción de compra de la nave situada en calle Aviación n° 28

Visto el expediente de contratación número 02/051-PAT. que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE NAVE PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES, mediante contrato de arrendamiento con opción de compra.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2002, se acordó adquirir el inmueble sito en Manises, calle Aviación número 28 esquina con calle Germanías, a Promociones Manival, S.L., mediante la modalidad de arrendamiento con opción de compra.

El plazo del contrato quedo fijado en quince años.

II.- El referido acuerdo fue elevado a escritura pública autorizada por el Notario del Colegio de Valencia con residencia en Manises, D. Alfredo Roca Ferrer, en fecha 5 de diciembre de 2002, escritura anotada en el Registro de la Propiedad de Paterna en la ficha registral 25.572 de Manises, obrante en el folio 71, del Libro 313 de Manises, tomo 1.997 del archivo.

III.- Entre las estipulaciones del contrato se estableció que la renta mensual sería revisada cada año, conforme a las variaciones producidas por el IPC del periodo comprendido de septiembre a septiembre de cada año. Para esta revisión, el IPC de septiembre 2014/2015 a aplicar a partir de octubre de 2015 ha sido del -0,9 %, sobre la renta base mensual que se venía pagando de mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (1.352,86 €), IVA no incluido.

De la aplicación del índice referido, resulta una cuantía mensual revisada de mil trescientos cuarenta euros con sesenta y ocho céntimos (1.340,68 €).

IV.- En los presupuestos municipales de 2015, se ha procedido a retener crédito en la aplicación presupuestaria 153.20/202.00, por importe de cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (4.866,67 €) IVA incluido, para atender los recibos de arrendamiento correspondientes a los meses octubre a diciembre de 2015; debiendo comprometer crédito de los presupuestos de 2016, por importe de dieciocho mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (18.274,56 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, para el periodo de enero a septiembre de 2016, y el importe correspondiente al recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

V.- Consta al expediente fiscalización favorable de la Intervención de Fondos.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- Las estipulaciones segunda y cuarta del contrato suscrito, referidas al plazo contractual y a la revisión de la renta.

II.- Siendo el plazo inicial del contrato de quince años, el órgano competente para acordar la prórroga y revisión de la renta es el Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Establece el artículo 57.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se concederá eficacia retroactiva a los actos administrativos cuando éstos produzcan efectos favorables al interesado y los supuestos de hecho necesarios existieran ya a la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto.

De conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Modernización, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar la procedencia de la revisión del precio del contrato, con arreglo al IPC y con efectos desde el mes de octubre de 2015, fecha en que procede el pago de la renta ya revisada.

Este precio estará vigente desde el día 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Comprometer crédito en la aplicación presupuestaria 153.20/202.00 del vigente presupuesto municipal de 2015, por importe de cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (4.866,67 €) IVA incluido, para atender los recibos de arrendamiento correspondientes a los meses octubre a diciembre de 2015.

Comprometer crédito de los presupuestos municipales que se elaboren para 2016, por importe de dieciocho mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (18.274,56 €) IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato, para el periodo de enero a septiembre de 2016, y el importe correspondiente al recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2016.

**TERCERO.-** Fijar como precio mensual del arrendamiento que tendrá vigor desde el mes de octubre de 2015 hasta el mes de septiembre de 2016, la cantidad de mil trescientos cuarenta euros con sesenta y ocho céntimos (1.340,68 €), más doscientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos (281,54 €) en concepto de IVA, lo que hace un total de mil seiscientos veintidós euros con veintidós céntimos (1.622,22 €).

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a Promociones Manival, S.L, dando traslado de la misma a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014.**

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de marzo de 2015 se acordó aprobar la concesión de créditos extraordinarios para financiar las inversiones financieramente sostenibles por importe de 1.302.580,12 euros propuestas en la Memoria de la Alcaldía como destino del superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014.

Con posterioridad, ha surgido la circunstancia sobrevenida de que el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia ha dictado la sentencia número 285/15 de fecha 22 de octubre de 2015 recaída en el recurso contencioso-administrativo número 310/2013 interpuesto por Estacionaments Urbans de Manises, S.L. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2013 desestimatorio de la solicitud de reequilibrio económico del contrato de construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la plaza adyacente a la calle San Cayetano, cuyo fallo estima dicho recurso y reconoce como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a percibir la cantidad de 591.643 euros como medida de compensación por la infrutilización del aparcamiento durante los dos primeros años de explotación, condenando al Ayuntamiento al abono de dicha cantidad. Dicha sentencia no es firme y ha sido objeto de apelación.

No obstante, dado el estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles acordadas inicialmente y que la compensación por reequilibrio económico del contrato de construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la plaza adyacente a la calle San Cayetano

a que ha sido condenado el Ayuntamiento por la Sentencia citada, reúne los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para ser considerada inversión financieramente sostenible puesto que:

- tiene reflejo presupuestario en el grupo de programa 133 Ordenación del tráfico y estacionamiento recogido en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014.
- se imputa al capítulo 2 del estado de gastos, artículo 27 Gastos imprevistos y funciones no clasificadas, y tal como autoriza de forma excepcional en su apartado 3 la Disposición adicional decimosexta, la compensación tiene carácter complementario y se deriva directamente de actuaciones de reorganización de medios de la inversión realizada de construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la plaza adyacente a la calle San Cayetano.
- el aparcamiento al que va asociada la compensación tiene una vida útil superior a cinco años y, en sí misma, la compensación no genera ningún gasto posterior, y, en definitiva, permite dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación.

Visto el informe-propuesta emitido por el Director de la Oficina Presupuestaria y el informe favorable del Interventor, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar parcialmente en el importe de 591.643,00 euros el destino del superávit de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2014 acordado inicialmente por el Pleno de la siguiente forma:

a) Incorporar como destino del superávit, la inversión financieramente sostenible consistente en la compensación por importe 591.643,00 euros por reequilibrio económico del contrato de construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la plaza adyacente a la calle San Cayetano a que ha sido condenado el Ayuntamiento por la Sentencia número 285/15 de fecha 22 de octubre de 2015 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 133.10-227.00.

b) Eliminar como destino del superávit, las inversiones financieramente sostenibles siguientes:

- Inversiones en adquisición terrenos vías públicas con cargo a la aplicación de gastos 153.20-600.00 por importe de 415.048,09 euros.
- Inversiones reposición pavimentación vías públicas con cargo a la aplicación de gastos 153.20-619.03 por importe de 33.456,79 euros.
- Inversiones nuevas en parques caninos con cargo a la aplicación de gastos 165.10-619.01 por importe de 143.138,12 euros.

**SEGUNDO.-** Que para dar cobertura presupuestaria a la modificación acordada, se tramite expediente de modificación de créditos por transferencia de créditos de gastos del mismo área de gasto y diferente capítulo, cuya aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Comprometer el importe de 591.643,00 euros con cargo a la aplicación



presupuestaria 133.10-227.00 del presente ejercicio, previa aprobación de la modificación presupuestaria citada, para hacer frente a la compensación derivada de la Sentencia número 285/15 de fecha 22 de octubre de 2015 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia, sin perjuicio de lo que resulte de la apelación de la citada Sentencia.

### **8.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LOS MAYORES EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

El Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de referencia, que no ha sido dictaminado previamente en Comisión Informativa y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

El Reglamento de los clubes municipales de convivencia de jubilados y pensionistas regula en su capítulo I el Consejo Municipal de los Mayores como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en los asuntos relacionados con los clubes municipales de convivencia de jubilados y pensionistas así como de los programas sociales dirigidos a las personas mayores del municipio y establece que estará integrado, entre otros miembros, por un vocal de cada Grupo Municipal designado por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de aquellos, no siendo condición necesaria para la elección que sean concejales o miembros de la Corporación Municipal.

Dado que se ha renovado la Corporación como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y no se ha designado todavía a los indicados miembros, procede que por el Pleno se lleve a cabo el nombramiento una vez formuladas las distintas propuestas por los Grupos Municipales.

En consecuencia, de conformidad con las propuestas formuladas por los distintos grupos municipales, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Nombrar vocales del Consejo Municipal de los Mayores a las siguientes personas en representación de los respectivos grupos políticos municipales:

En representación del grupo Partido Popular: Sra. Consuelo Gasó Folgado  
En representación del grupo APM Compromís: Sr. Nelo Sorribes Arambul  
En representación del grupo socialista PSOE Manises : Sr. Manuel López Cebrian  
En representación del grupo Sí se puede Manises: Sr. Francisco Martínez Romero.  
En representación del grupo EUPV:AC: Sr. José Gómez Cézár  
En representación del grupo Ciudadanos: Sr. Marcelino Micó Marzo.

**SEGUNDO.-** Notificar los indicados nombramientos a las personas interesadas así como al departamento municipal de Servicios Sociales del Área de Progreso Social.

### **9.-ADHESIÓN DE MANISES AL “CONSORCI ESPORTSHORTA”**

Vista la propuesta del regidor de Esports sobre l'ingrés de l'Ajuntament de Manises en el Consorci Esportshorta:

"Vist que el Consorci ESPORTSHORTA és una entitat conformada actualment per tretze ajuntaments de la comarca de l'Horta, amb l'objectiu de desenvolupar iniciatives conjuntes en matèria d'esports.

Vist que accedint a este consorci de municipis on treballen conjuntament per al desenvolupament i foment de l'esport per a tots, es podrien obtindre els avantatges següents:

- Optimitzar els recursos públics destinats a la promoció i exercici d'activitats físicoesportives, utilitzant la fórmula d'oferir activitats específiques amb un cost compartit entre els diversos ajuntaments que el conformen.
- Fomentar l'adquisició d'hàbits esportius entre els diferents sectors de la població, xiquets, jòvens, adults i persones majors.
- Fomentar la relació social i afectiva entre els ciutadans dels diferents ajuntaments participants, a través de l'esport.
- Adquisició de fórmules de gestió àgils i eficaçes, que puguen garantir la continuïtat i creixement de l'oferta esportiva local i comarcal.
- Possibilitar la realització i foment d'activitats molt específiques acollint persones de diferents localitats, ja que de manera habitual no hi ha una petició prou elevada per a portar-les a terme.
- Oferir el coneixement i ús de les diferents instal·lacions esportives municipals de la comarca, a través de guies d'informació i mitjans en línia.
- Millorar la formació específica del personal tècnic i operari de les instal·lacions esportives, a través de programes mancomunats i per mitjà de l'edició de publicacions formatives.

Tenint en compte que actualment el Consorci EsportsHorta està conformat per les poblacions següents:

Alaquàs, Albal, Alcàsser, Aldaia, Barri del Crist, Catarroja, Massanassa, Paiporta, Paterna, Picanya, Quart de Poblet, Torrent, Silla i Xirivella.

Tenint en compte que totes estes entitats locals es troben en continu contacte, que compartixen tota la informació relacionada amb l'esport municipal, i a més, que es realitzen reunions mensuals entre el personal tècnic d'esports per a tractar tots els assumptes relacionats amb l'activitat física i l'esport per a tots, la millora dels mecanismes intermunicipals en matèria esportiva i l'estructura del consorci, i que al seu torn, de forma trimestral es reunixen els regidors d'Esports de cada municipi membre per a determinar les directrius d'esta entitat supramunicipal.

Vist el programa d'activitats que inclou activitats puntuals i activitats que es realitzen de forma regular (com és la lliga de bàsquet infantil) i que cada municipi organitza els seus propis

esdeveniments a què acudixen tots aquells municipis del consorci que desitgen participar en les activitats proposades per cada entitat municipal.

Tenint en compte que cada ajuntament realitza una aportació anual de 1.400,00 EUR, que inclou la participació en les activitats, més extres com són:

- Camisetes per a tots els participants en les trobades comarcals
- Autobusos per a desplaçaments a les trobades comarcals (s'inclou fins a 400,00 EUR per municipi)

Atenent que que des d'este consorci, se sol·liciten ajudes a altres administracions públiques (diputacions, conselleries, Consell Superior d'Esports...) que ajuden a millorar els programes i activitats exercides per a la millora de l'esport comarcal i municipal, a fi de millorar l'esport per a tots els sectors de la població, i, en definitiva, la gestió esportiva municipal.

Vist els estatuts del Consorci EsportsHorta i l'informe del tècnic d'Esports.

D'acord amb el dictàmen de la Comissió Informativa de Serveis a la Ciutadania i Participació Pública, el Ple, per 15 vots a favor y 5 abstencions (dels regidors del grup Partido Popular),  
**ACORDA:**

**Primer:** Sol·licitar la adhesió de l'Ajuntament de Manises en este consorci (Consorci EsportsHorta) , atenent les normes establides en els seus estatuts.

**Segon:** Que es contemple en els pressuposts de 2016 la quantia de 1.400,00 EUR per poder fer front al cost de l'adhesió.

**Tercer:** Que se'n done trasllat a l'Oficina Pressupostària, Intervenció i Tresoreria als efectes oportuns

---

Intervenciones durante el debate:

El Sr. Adrián Rodríguez, concejal delegado de Deportes, interviene para explicar la conveniencia y oportunidad de la adhesión que se propone.

-El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): ya señalé en la Comisión que en este caso invertimos 1400 euros para mejoras en el deporte; sabemos que las agrupaciones federadas tienen sus propios presupuestos y entonces desde el grupo Ciudadanos lo que pedimos precisamente es que se haga una buena fiscalización y sepamos al principio lo que nos hubiera costado y lo que nos ahorramos; cuando renovemos el año que viene desde ciudadanos pediremos un informe con números de lo que nos hemos ahorrado si es que ha ocurrido esto.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): nosotros, en la línea del pleno pasado en que se trató la adhesión a la fundación de L'Horta Sud y todos estos organismos que sobre el papel quedan muy

bien y parece que nos van a dotar de una gran cantidad de servicios y de ventajas para las actividades, en este caso, deportivas, nosotros creemos que de muy poco sirven, y al final, se convierten en algo que está ahí, en una actividad o dos al año y estén los ayuntamientos adheridos o no a esta red los deportistas igualmente pueden participar y lo único que supone es para esta xarxa el aporte del ayuntamiento de Manises de 1400 euros; en la línea de lo manifestado en el pleno anterior esos 1400 euros al ayuntamiento de Manises le pueden venir muy bien para ayudas sociales y para las familias que necesitan recursos, por lo tanto nosotros no vamos a apoyar esta propuesta.

-Sr. Adrián Rodríguez, concejal delegado de Deportes: yo me comprometo al año que viene dar números y dar cuenta de todas las actividades que se han hecho y se verá si funciona o no funciona; justamente el Club Baloncesto, por ejemplo, y para deportes que no sean el fútbol: tenis, frontón, etc. de los que se hacen encuentros comarcales y otras actividades, como una liga de atletismo, y se ofrecen tres autobuses para poder asistir a los encuentros comarcales, en lo que también participa la gente mayor, y creo que son buenas medidas, ahora mismo se está revitalizando el Consorcio y aumentan las actividades y las propuestas, también su plantea una formación para los clubes deportivos, pues con la nueva ley del deporte los clubes se encuentran en una situación que les supera en materia de asesoría legal y otros temas de documentación. Pero ya digo, me comprometo a que el año que viene se haga un estudio de la situación a ver si nos conviene o por el contrario nos salimos.

-El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): daremos un voto de confianza a esta cuarta red a la que nos unimos, pero estaremos pendientes y fiscalizaremos.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): sigo diciendo que la experiencia de todas estas xarxas es que finalmente sirven para muy poco, lo tenemos experimentado y comprobado. Todos los clubes tienen su Federación detrás (para cuestiones técnicas, jurídicas, de seguro de los deportistas, etc. todos los clubes tienen sus ligas y participan en ligas, frontenis tiene su liga, desde los deportes minoritarios hasta el fútbol todos tienen detrás sus respaldos en cuanto asistencia sanitaria, jurídica y competiciones regladas; nosotros nos vamos a abstener, no votaremos en contra, sino que damos un voto de confianza y veremos si el asunto funciona y entonces cambiaríamos el voto.

-Sr. Adrián Rodríguez: yo a lo que me refería es que el club de frontenis es la Escuela, y no hay liga de escuela de frontenis y en tenis ocurre también lo mismo y en el baloncesto hay benjamín y alevines, y nos han dicho que ellos ven bien poder participar en esta liga comarcal.

## **10.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA RED DE DESARROLLO LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Vista la proposta del regidor de Promoció Econòmica sobre l'adhesió de l'Ajuntament de Manises a la Xarxa de Serveis Municipals de Desenvolupament Local de la Comunitat Valenciana:

“Vist l'escrit del secretari general de la FEMP, Sr. Vicente Gil Omar amb la proposta de creació d'una XARXA recolzada amb una ferramenta per a millorar la gestió dels tècnics del Desenvolupament Local. Vist que esta Xarxa permetrà la cooperació i l'intercanvi d'experiències que abunden en la resolució de problemàtiques de desenvolupament del territori.

Atenent que el Centre de Promoció i Desenvolupament Municipal oferix una sèrie de serveis d'orientació, acompanyament en la busca d'ocupació i intermediació amb les empreses, programa de foment de l'emprenedoria, assessorament a empreses del territori, gestió de programes com ETCOTE, de FPO, TFIL, projectes europeus,... i tot això a fi de dinamitzar econòmicament el municipi. I que no obstant això, alguns dels factors que influïxen en els eixos de la promoció econòmica d'un municipi, transcendixen el local. El Desenvolupament Local ha d'integrar-se en el desenvolupament territorial més ampli i no pot allunyar-se d'accions territorials més complexes.

Vist que esta XARXA és una reivindicació que es ve fent des de la Federació de Tècnics de Desenvolupament Local a les distintes administracions supramunicipals interessades la creació d'una XARXA que permeta l'intercanvi d'experiències, la generació d'idees encaminades a un desenvolupament harmònic i sostenible del territori.

I tenint en compte que la pertinença a esta Xarxa i la utilització de la ferramenta que es pose a disposició dels integrants de la mateixa, no suposa cap cost per a les entitats adherides a ella i vist l'informe favorable de la coordinadora de Promoció Econòmica”

D'acord amb el dictàmen de la Comissió Informativa de Serveis a la Ciutadania i Participació Pública el Ple, per unanimitat, **ACORDA:**

Sol·licitar la adhesió de l'Ajuntament de Manises a a la XARXA de SERVEIS MUNICIPALS DE DESENVOLUPAMENT LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

---

-Sr. Rafael Mercader , concejal delegado de Promoción Económica Local y empleo: se trata de una especie de foro donde cada Municipio a través de sus Agentes de Desarrollo Local explica lo que funciona mejor en cada sitio, captando ideas y formas de trabajar de otros sitios donde se funciona bien, esto no tiene ningún coste y facilita la formación de nuestros técnicos.

-El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): desde nuestro grupo estamos contentos de que haya actividades conjuntas entre varios municipios y que estas actividades redunden en beneficio de todos los ciudadanos, tanto de Manises como de los pueblos colindantes.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): esta red es un foro de intercambio de experiencias en el ámbito del fomento del empleo, de la empresa, etc. una actividad que desde hace muchos años la Mancomunidad de L'Horta Sud viene desarrollando y siempre se ha tenido como base la Mancomunitat de l'Horta Sud a la hora de intercambios, jornadas, congresos de este tipo; pienso que esto parece una duplicidad, pues tendríamos dos foros en los que participaríamos los mismos, y no nos gustaría que un servicio que ha dado resultados positivos a lo largo de los años ahora se viera afectado por la competencia de un organismo al que pertenecemos. Lo respaldaremos y esperemos que el trabajo sea conjunto entre la Mancomunitat, los ayuntamientos y esta Xarxa.

-Sr. Rafael Mercader: me extraña el comentario que hace el Sr. Francisco, pues choca con la opinión de los técnicos ADL de Manises, unos técnicos que han sido visitados hoy por la Universidad de Colombia para ser el ejemplo de como poner en marcha una red de ADL y promoción de empleo, dado que somos el municipio más desarrollado en esta materia en toda la Provincia, y me parece

extraño cuando los mismos técnicos de la ADL dicen que la Mancomunitat de L'horta Sud es inoperante que usted diga que la Mancomunitat ha fomentado tanto esta actividad. Esta es una buena oportunidad para que nuestros técnicos compartan experiencias con otros técnicos , que las experiencias que funcionan bien en otros municipios podamos traerlas aquí a a Manises y poder crear empleo -de lo que estamos muy necesitados-.

-Sr. Francisco Izquierdo: agradezco al Sr. Mercader el reconocimiento a estos 16 años de gobierno del Partido Popular en Manises, porque si usted dice que la Universidad de Colombia nos pone como ejemplo de Agencia de Desarrollo Local que trabaja y que lo hace bien, ese es un logro del Partido Popular en el gobierno municipal, ésa es la realidad.

-Sr. Rafael Mercader: usted no lo ha entendido bien, Sr. Izquierdo; la Universidad de Colombia ha venido ha reconocer la labor de nuestros técnicos, no la del equipo de gobierno anterior, y tenga en cuenta que nosotros, en solo 4 meses, hemos puesto en marcha un proyecto con fondos europeos.

**11.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS APM-COMPROMÍS, PSPV-PSOE, SI SE PUEDE MANISES Y E.U. RELATIVA A LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN DE JURISTAS VALENCIANOS (AJV) PARA LA RETIRADA DE LOS RECURSOS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LAS LEYES DE DERECHO CIVIL FORAL VALENCIANO: DESDE 1707, 308 AÑOS SIN DERECHO CIVIL VALENCIANO.**

El Pleno acuerda, por unanimidad, ratificar la inclusión del asunto de referencia en el orden del día y proceder a su debate y votación, adoptándose acuerdo por 19 votos a favor y 1 en contra (del concejal del grupo Ciudadanos, Sr. Ramírez) en los siguientes términos:

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Uns del principal objectius de la llei orgànica 1/2006 de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que es reconeix als valencians la condició de Nacionalitat Històrica, es restablir la competència sobre el dret privat per als valencians i igualar-nos a la resta de pobles espanyols no castellans, i acabar en tan injusta discriminació.

Com a conseqüència d'esta “nova” competència reestablida Les corts valencianes, han aprovat les lleis següents:

- Llei 10/2007, de 20 de Març, del règim econòmic matrimonial valencià.
- Llei 5/2001, d' 1 d'Abril, de relacions familiars (La llei valenciana de custòdia compartida).
- i la Llei 5/2012, de 15 d'Octubre, d'Unions de Fet de la Comunitat Valenciana

Totes estes Lleis, varen ser objecte de recurs d'inconstitucionalitat presentat pel president del Govern de l'Estat , sense que a dia de hui, s'haja pronunciat el Tribunal Constitucional. De la primera Llei recorreguda(del règim econòmic matrimonial valencià) fa 7 anys.

Un pronunciament del Tribunal Constitucional determinant l'inconstitucionalitat d'estes normes generaria greus conseqüències jurídiques i augment de litigiositat en àmbits tan importants com el règim econòmic matrimonial dels valencians casats a partir del 25 d'Abril de 2008, en matèria de custòdia compartida i també respecte de les unions de fet de parelles valencianes.

El dret valencià, possibilita donar una resposta àgil, moderna i pròpia als problemes actuals del valencians, i permet concloure la discriminació que patim com a poble des de fa mes de tres segles després de l'abolició dels furs de 1707, que requerix de forma inajornable, la retirada per part del govern estatal dels recursos d'insconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Com es prou habitual la pràctica de retirar recursos d'inconstitucionalitat per mig de pactes entre govern estatal i autonòmic, la Comunitat Valenciana ha de rebre el mateix tracte que han rebut altres comunitats autònomes per a casos semblants si no es vol incórrer en arbitrariedad i tracte discriminatori.

L'Associació de juristes valencians(AJV) ha elaborat un manifest, que figura en el document adjunt, en el que, pels motius exposats, se demana la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

## ACORDS

**PRIMER:** Que l'ajuntament de Manises s'adherisca al manifest promogut per L'Associació de juristes valencians(AJV), pel qual es demana la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

**SEGON:** Remetre l'adhesió a :

- Les Corts Valencianes.
- La Presidència de la Generalitat
- Les corts Generals
- La presidència del Govern Espanyol

---

Intervenciones:

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): se trata de dar apoyo a la Asociación de Juristas que nos lo ha solicitado para que se retire el recurso de inconstitucionalidad pendiente, ya que consideramos que el esfuerzo que hizo nuestra autonomía por recuperar el derecho foral valenciano, con el apoyo de todas las fuerzas políticas, no puede perderse.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): consideramos que no podemos sumarnos a la retirada de un recurso de inconstitucionalidad dado que debemos dejar que sea el Tribunal constitucional el que realice su labor : controlar la constitucionalidad de las leyes. Por tanto, de momento, votaremos en contra.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): estas leyes que se aprobaron con el Gobierno del Partido Popular en la Generalitat Valenciana, que son la de Régimen Económico matrimonial, relaciones familiares y uniones de hecho , fueron unas leyes que recurrió el Gobierno de José Luis



Ajuntament  
de Manises

Rodríguez Zapatero, por lo tanto, estamos a favor de que se solicite al gobierno de España para que se retiren estos recursos de inconstitucionalidad, estamos de acuerdo con la moción.

## **12.- MOCIONES: ASUNTOS SOBRE LOS QUE DEBA PRONUNCIARSE EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **12.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, que no ha sido incluido en el orden del día, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abrió un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar en fecha 19 de octubre de 2015, BOP N° 200, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

D. Juan José Ramírez Pérez concejal del Ayuntamiento de Manises del grupo municipal CIUDADANOS, mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2015, con N° de registro de entrada en este Ayuntamiento 2015015067, presenta alegaciones a la aprobación inicial de la “Ordenanza municipal reguladora del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personal con movilidad reducida”, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia N° 200 de fecha 19 de octubre de 2015, planteando las modificaciones que serían necesarias para la correcta publicación definitiva de la Ordenanza municipal cuestionada.

En fecha 24 de noviembre de 2015, la técnico del Área de Desarrollo Sostenible emite Informe sobre alegaciones planteadas durante el período de exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personal con movilidad reducida, a en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

El grupo municipal plantea la inclusión en la ordenanza municipal aprobada inicialmente por el pleno de la regulación de la **concesión de reservas de estacionamiento de carácter nominal.**

#### INFORME

Primero.- Respecto a la cuestión planteada por D. Juan José Ramírez Pérez, concejal del Ayuntamiento de Manises por Ciudadanos, relativa a la inclusión en la ordenanza municipal



aprobada inicialmente por el pleno de la regulación de la **concesión de reservas de estacionamiento de carácter nominal**, habría que decir que,

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Refiriéndose a las personas con discapacidad, el artículo 49 de la Carta Magna, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, recoge entre sus principios previstos en el artículo 3, el de vida independiente y el de accesibilidad universal. En coherencia con dichos principios, el artículo 30 prevé la adopción por los ayuntamientos de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad.

La autonomía personal y la independencia de las personas, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, son principios igualmente recogidos en el artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, que obliga a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos que en ella se reconocen.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, señaló que era necesario el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de la Unión Europea de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo a un modelo comunitario uniforme, de manera que dichas personas pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

En nuestro país, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal de circulación, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Posteriormente, la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, impuso a los Municipios la obligación de conceder una tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad, con validez en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

Por último, con objeto de establecer unas condiciones básicas que garantizaran la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantizara

la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional se dictó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, desde el más absoluto respeto a las competencias autonómicas y municipales.

**El apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre**, dispone que :  
*“las condiciones de uso o los derechos regulados en normas autonómicas o locales, que sean más favorables o beneficiosos que los previstos en este Real Decreto para las personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, serán, en todo caso de aplicación”*

De acuerdo con estas consideraciones legales, puede estimarse la alegación formulada por el concejal, procediendo a regular en la Ordenanza la **concesión de reservas de estacionamiento de carácter nominal**.

Segundo.- En segundo lugar, respecto a los preceptos que plantea el concejal en su escrito con el fin de regular la concesión de reservas de estacionamiento de carácter nominal, dichos preceptos resultan insuficientes a tal fin, por lo que se hace necesaria una regulación más concreta, proponiendo en el presente informe la introducción de tres artículos que regulen dicha concesión, variando la numeración del articulado tal y como se aprobó el texto inicial.

Y así se propone la introducción de tres artículos cuyo tenor literal y numeración es el siguiente:

***“Artículo 8- Tarjetas de estacionamiento para personas con graves problemas de movilidad.***

*Los titulares de TE con graves problemas de movilidad, usuarios de vehículo de su propiedad o de un miembro de su unidad de convivencia, dispondrán de una plaza de estacionamiento reservada, debidamente señalizada, en el lugar más próximo al domicilio o puesto de trabajo o estudio que las características de la vía pública permitan.*

*A estos efectos, se entienden como personas con muy graves problemas de movilidad las que cumplen los requisitos del artículo siguiente.*

***Artículo 9.- Requisitos para la concesión de la licencia de estacionamiento personalizado***

*1.- En función de quien conduce el vehículo:*

*a) Si conduce la persona minusválida: La “Calificación de Minusvalía” expedida por la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, siendo la calificación definitiva, igual o superior al 60% referida a extremidades inferiores. Debe aportar el Permiso de Conducir, para sacar fotocopia cotejando especialmente la parte destinada a restricciones, con el fin de adjuntarla al expediente.*

*b) Si no conduce la persona disminuida: “La Calificación de Minusvalía” expedida por la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, el porcentaje total de la minusvalía deberá ser igual o superior al 80%, la calificación de la minusvalía “permanente”, y tener valorada de manera positiva la necesidad de asistencia de tercera persona con carácter definitivo.*

*2.- Deberá aportar permiso de circulación y Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, donde figuran las adaptaciones hechas al vehículo, dejando constancia en el expediente mediante copias cotejadas de dichos documentos. El vehículo debe estar domiciliado en Manises.*

3.- *Deberá estar empadronado en Manises:*

- a) *Si conduce la persona minusválida, el minusválido*
- b) *Si no conduce la persona minusválida, del minusválido y de los padres, tutores o legales representantes, que sean titulares y/o conductores del vehículo. Deberá coincidir el domicilio de la persona minusválida con el de la persona que conduce.*

4.- *No disponer de plaza de garaje en propiedad, en alquiler, ni de cualquier otro tipo. Deberá aportar declaración jurada.*

5.- *Estar en posesión de tarjeta en vigor de estacionamiento para vehículos que transportan personas con minusvalía. Presentarán fotocopia que será cotejada con el original.*

#### **Artículo 10.- Condiciones de la reserva personalizada**

1. *La concesión de la reserva dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza se determinará en función de las características de la vía en cada caso y el más próximo posible al domicilio del solicitante.*

2. *Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de la celebración de actos en la vía pública, cuando sea requerido para eso por los agentes de la Policía Local y en otras circunstancias especiales.*

3. *La señalización se hará de acuerdo con el modelo regulado en la normativa vigente, y constará la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical.*

4. *El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de esta sin limitación horaria.*

5. *El coste de la mencionada señalización correrá cargo del beneficiario por medio de la correspondiente tasa. Estarán exentos de esta tasa los solicitantes cuya unidad familiar cuenta con unos ingresos económicos anuales iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, fijado para ese año.*

6. *El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio o modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.*

7. *La duración de la reserva de estacionamiento será de un año a contar desde la fecha de la resolución. Transcurrido este tiempo, el titular de esta deberá justificar que persisten las condiciones que originaron la concesión de la plaza, por medio de la presentación de la documentación de la solicitud inicial un mes antes de su caducidad.”*

Los artículos 8 a 16 de la ordenanza inicialmente aprobada, relativos a infracciones y sanciones tendrían una numeración correlativa a los nuevos preceptos planteados en el presente informe.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de las ordenanzas.

Cuarto.- Respecto al procedimiento de aprobación de la ordenanza que se propone, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local dispone que *“La aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a) *Aprobación inicial por el Pleno*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por un plazo de mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

También son de aplicación los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno, de conformidad con la propuesta del concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones realizadas por D. Juan José Ramírez Pérez y proceder a incluir en el texto de la ordenanza inicialmente aprobada, la regulación de la concesión de reserva de estacionamiento de carácter nominal tal y como vienen determinadas en los fundamentos de la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza reguladora del trámite y expedición de tarjetas de estacionamiento para vehículos que transportan personal con movilidad reducida, con la inclusión de la redacción adecuada según las alegaciones planteadas, cuyo texto definitivo se adjunta anexo.

**TERCERO.-** Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la Comunidad Valenciana y Órgano competente de la Generalidad Valenciana del acuerdo y texto aprobado a los efectos prevenidos en el art. 65.2 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; y con posterioridad en el supuesto de no ser manifestado en el plazo de 15 días reparo alguno, sea remitido al BOP el pertinente edicto anunciando el acuerdo de aprobación de ésta, con instrucción de recursos y la publicación íntegra de su texto de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.”

ANEXO.- Texto de la Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

**Artículo 1. Ámbito territorial.**

El permiso especial de estacionamiento para personas minusválidas con problemas de movilidad reducida, se concreta en la expedición de una tarjeta que permite el estacionamiento de vehículos que transporten a personas con graves problemas de movilidad reducida en zonas reservadas para vehículos que transporten a personas con Tarjeta de Estacionamiento de Minusválidos en vigor, así

como en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulacion de peatones o circulacion de otros vehiculos, no pudiendo estacionar, en ningún caso, en los siguientes lugares:

Zonas reservadas a vehiculos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc....

Salidas de emergencia

Paradas de autobuses y auto-taxi

Carriles reservados a autobuses, auto-taxis y bicicletas

Rampas y elementos de accesibilidad para la superacion de barreras arquitectonicas.

El/la titular de la tarjeta es la persona con un grado de minusvalia igual o superior a un 33% e informe favorable de mínimo 7 puntos de movilidad reducida, expedido por los Centros de Diagnóstico y Orientación de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser titulares de la Tarjeta de estacionamiento para vehiculos que transportan personas con movilidad reducida, aquellas personas que residiendo en la Comunidad Valenciana reúnan los siguientes **requisitos**:

-Estar empadronado en el municipio de Manises.

-Tener una edad superior a 3 años.

-Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente. Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación de baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalia (BOE de 26 de enero de 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social Correspondiente.

### **Artículo 3. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento:**

Las características de la tarjeta de estacionamiento, con arreglo al modelo comunitario, serán las establecidas en la orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social. y en las normas unificadoras recogidas en el real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre . Las condiciones que se han de reunir para su utilización son las siguientes:

La tarjeta es estrictamente personal y solo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehiculo o este sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehiculo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

Se podrá establecer que en las reservas de aparcamiento de minusválidos situadas en las proximidades de organismos oficiales, supermercados, etc.... el tiempo de estacionamiento por personas con Tarjeta de Aparcamiento de Minusválidos sea limitado al tiempo imprescindible de la realización de las gestiones oportunas.

#### **Artículo 4. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.**

El Ayuntamiento de Manises iniciará el expediente a solicitud de la persona interesada mediante instancia general presentará por registro general de entrada del Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
  - Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
  - Dos fotos tamaño carnet del titular.
  - Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión.
- Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social
- Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.
- Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uso solo.

El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos del artículo.2 de esta ordenanza El Ayuntamiento, una vez firmada la tarjeta por su titular, se encargará del proceso de planificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.

Solo será valido el original de la mencionada tarjeta, no permitiéndose el uso de fotocopias

#### **Artículo 5. Validez**

La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Depende de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad temporal. para mayores de 18 años el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada en el plazo de aquella.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

#### **Artículo 6. Renovación de la tarjeta.**

La renovación de la tarjeta estará condicionada a lo siguiente:

Mayores de 18 años con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará dos fotografías de carnet.

Mayores de 18 años con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías carnet. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento

Menores de 18 años. la renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.

En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento, la antigua.

La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación, a los efectos oportunos.

### **Artículo 7. Cancelación de la tarjeta**

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso, previamente constatado por agentes municipales o de la autoridad competente podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta, a través del pertinente procedimiento sancionador

Toda tarjeta caducada es nula a todos los efectos.

Toda tarjeta alterada o modificada en su contenido, será nula a todos los efectos.

### **Artículo 8.- Tarjetas de estacionamiento para personas con graves problemas de movilidad.**

Los titulares de TE con graves problemas de movilidad, usuarios de vehículo de su propiedad o de un miembro de su unidad de convivencia, dispondrán de una plaza de estacionamiento reservada, debidamente señalizada, en el lugar más próximo al domicilio o puesto de trabajo o estudio que las características de la vía pública permitan.

A estos efectos, se entienden como personas con muy graves problemas de movilidad las que cumplen los requisitos del artículo siguiente.

### **Artículo 9.- Requisitos para la concesión de la licencia de estacionamiento personalizado**

1.- En función de quien conduce el vehículo:

a) Si conduce la persona minusválida: La “Calificación de Minusvalía” expedida por la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, siendo la calificación definitiva, igual o superior al 60% referida a extremidades inferiores. Debe aportar el Permiso de Conducir, para sacar fotocopia cotejando especialmente la parte destinada a restricciones, con el fin de adjuntarla al expediente.

b) Si no conduce la persona disminuida: “La Calificación de Minusvalía” expedida por la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, el porcentaje total de la minusvalía deberá ser igual o superior al 80%, la calificación de la minusvalía “permanente”, y tener valorada de manera positiva la necesidad de asistencia de tercera persona con carácter definitivo.

2.- Deberá aportar permiso de circulación y Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, donde figuran las adaptaciones hechas al vehículo, dejando constancia en el expediente mediante copias cotejadas de dichos documentos. El vehículo debe estar domiciliado en Manises.

3.- Deberá estar empadronado en Manises:

a) Si conduce la persona minusválida, el minusválida

b) Si no conduce la persona minusválida, del minusválida y de los padres, tutores o legales

representantes, que sean titulares y/o conductores del vehículo. Deberá coincidir el domicilio de la persona minusválida con el de la persona que conduce.

4.- No disponer de plaza de garaje en propiedad, en alquiler, ni de cualquier otro tipo. Deberá aportar declaración jurada.

5.- Estar en posesión de tarjeta en vigor de estacionamiento para vehículos que transportan personas con minusvalía. Presentarán fotocopia que será cotejada con el original.

#### **Artículo 10.- Condiciones de la reserva personalizada**

1. La concesión de la reserva dependerá del espacio disponible en la calle y las características de la zona. El lugar de la plaza se determinará en función de las características de la vía en cada caso y el más próximo posible al domicilio del solicitante.

2. Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecte a itinerarios o estén en área de influencia de la celebración de actos en la vía pública, cuando sea requerido para eso por los agentes de la Policía Local y en otras circunstancias especiales.

3. La señalización se hará de acuerdo con el modelo regulado en la normativa vigente, y constará la matrícula del vehículo autorizado en la señalización vertical.

4. El titular de la plaza de estacionamiento reservada podrá hacer uso de esta sin limitación horaria.

5. El coste de la mencionada señalización correrá cargo del beneficiario por medio de la correspondiente tasa. Estarán exentos de esta tasa los solicitantes cuya unidad familiar cuenta con unos ingresos económicos anuales iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional, fijado para ese año.

6. El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio o modificación en la licencia concedida; e incluso, a su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del tráfico de vehículos y peatones.

7. La duración de la reserva de estacionamiento será de un año a contar desde la fecha de la resolución. Transcurrido este tiempo, el titular de esta deberá justificar que persisten las condiciones que originaron la concesión de la plaza, por medio de la presentación de la documentación de la solicitud inicial un mes antes de su caducidad.

#### **Artículo. 11.-Infracciones o sanciones**

Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves. Si la infracción cometida ofrece apariencia de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiese lugar al ejercicio de la acción penal.

#### **Artículo.12.- Infracciones leves**

Serán infracciones leves, las siguientes:

1.- No situar de forma totalmente visible la tarjeta.

2.- Colocar en la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

3.- No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta Localidad en el plazo establecido para ello

4.- No mover el vehículo de una plaza de origen o destino en el plazo de 48 horas.

5.- La ocupación de la vía, bien en la zona peatonal, bien en la calzada, de cualquier obstáculo (bicicletas, ciclomotores, paquetes voluminosos, etc.) que impida parcialmente el embarque y desembarque del conductor con movilidad reducida.

6.- Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.



### **Artículo. 13.- Infracciones graves**

Serán infracciones graves, las siguientes:

- 1.- Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá para el autorizado de la tarjeta.
- 2.- No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido para ello.
- 3.- Utilizar una tarjeta de estacionamiento para persona de movilidad reducida sin que vaya el titular de la misma. En este caso, la sanción se impondrá al conductor.
- 4.- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- 5.- Hacer uso de una tarjeta caducada.
- 6.- No comunicar el cambio de residencia, de hecho o de derecho, fuera de esta Localidad en el plazo establecido para ello.
- 7.- La ocupación de la vía, bien en la zona peatonal, bien en la calzada, de cualquier obstáculo que impida totalmente el embarque y desembarque del conductor con movilidad reducida.
- 8.- La reiteración de tres faltas leves en un año.

### **Artículo.14.- Infracciones muy graves**

Serán infracciones muy graves, las siguientes:

- 1.- Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada.
- 2.- La reiteración de tres faltas graves en dos años.

### **Artículo 15.- Prescripción de las infracciones**

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis y las muy graves al año.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el Denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de la misma por un Agente de la Autoridad. La prescripción se reinicia si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al Denunciado. Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez que se notifique al órgano competente la resolución judicial, se iniciará un nuevo plazo de caducidad de un año.

### **Artículo 16 Sanciones**

La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción leve será la de multa por una cuantía de hasta 100 €. La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción grave será la de multa por una cuantía de hasta 200 €. Asimismo, se podrá imponer también la retirada temporal de la tarjeta por un tiempo máximo de tres meses.

En el caso de la reiteración del incumplimiento del precepto del art 10.3 de dos veces en un año,

supondrá la retirada definitiva de la tarjeta. Las sanciones que se impondrán por la comisión de una infracción muy grave será la de multa por cuantía igual o superior a 500 € y la de retirada de la tarjeta por un tiempo superior a tres meses e inferior al año. La cuantía de la sanción impuesta por reincidencia de dos infracciones muy graves a lo largo de dos años se podrá elevar hasta 1.000 €, a la vez que podrá suponer la retirada definitiva de la tarjeta.

Los vehículos que estén estacionados en una reserva de espacio y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean totalmente todos los datos de la Tarjeta, podrán ser retirados por el servicio de grúa.

Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción.

#### **Artículo 17.- Graduación de las sanciones.**

El Policía denunciante informará de los hechos denunciados y de las cuestiones puntuales acaecidas para graduar adecuadamente la sanción. Igualmente, el Instructor del procedimiento podrá elevar propuesta a la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada proponiendo aplicar otra sanción diferente a la indicada en el boletín de denuncia, en función de los antecedentes que obren en los expedientes sancionadores ya firmes. Las sanciones, con carácter general, se establecerán por Decreto de la Alcaldía-Presidencia o la Concejalía Delegada correspondiente. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente, y al criterio de proporcionalidad.

#### **Artículo 18.- Prescripción de las sanciones**

El plazo de prescripción de las sanciones será de cuatro años, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Artículo 19.- Procedimiento sancionador.**

Las sanciones se impondrán por la Alcaldía Presidencia o la Concejalía Delegada correspondiente teniendo en cuenta lo establecido en esta Ordenanza y lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus modificaciones y reglamentos que la desarrollen y, con carácter subsidiario, las normas sobre el procedimiento sancionador de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus posteriores modificaciones y su desarrollo reglamentario.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Todas las autorizaciones de Reservas de Aparcamiento de Minusválidos de la ciudad de Manises concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza serán objeto de revisión por el Departamento Municipal de Servicios Sociales y la Policía Local para verificar su adecuación a la nueva normativa.

En el supuesto de no ajustarse a la misma, se dejarán sin efecto los usos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.”

## DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

Durante el debate intervinieron:

-El Sr. Angel Mora , Concejal Delegado del Área de Desarrollo sostenible, para explicar brevemente las modificaciones introducidas en la ordenanza tras el periodo de alegaciones.

-El Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos), para agradecer al equipo de gobierno el hacerse cargo de las alegaciones presentadas y de proponer una normativa en beneficio de las personas con minusvalía.

## **12.2.- MOCIÓN DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE LA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, que no ha sido incluido en el orden del día, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Programa Xarxa Llibres de Text Comunitat Valenciana.

Vista de la “Nota Informativa” ... *EN RELACIÓN CON EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES EN RELACIÓN AL PROGRAMA “XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA”*, que señala:

*<<Se informa a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana que deseen adherirse al programa convocado por la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a estas entidades locales para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, que obra en la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte informe sobre inexistencia de duplicidad contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local emitido por la Dirección General de Administración Local manifestando que, al asumir las entidades locales una competencia compartida con la Generalitat, su ejercicio resulta complementario, no incidiendo por tanto dicha gestión municipal en un supuesto de ejecución simultánea con el ejercicio de dicha competencia por parte de la Generalitat.>>*



Ajuntament  
de Manises

Visto el informe 251/2015, emitido por la intervención municipal, que concluye “*Se informa FAVORABLE el expediente seguido por el departamento de educación correspondiente a la Orden 17/2015, de 26 de octubre, para la creación de un banco de libros de textos municipal dentro del Programa Xarxa Llibres de Text de la Comunitat Valenciana*” siempre cuando se tramite el expediente conforme consta en el mismo.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta de la concejala delegada de Educación, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases reguladoras de la subvención municipal Programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana curso 2015-2016, cuyo texto figura en el documento anexo.

**Segundo.-** Convocar las ayudas municipales destinadas a la constitución de un “banco de libros de textos y material curricular” de conformidad con el procedimiento y contenido de las bases antedichas.

**Tercero.-** Previa generación de crédito, financiado por la Generalitat Valenciana (112.955,92€) y por la Diputación de Valencia (112.922,04€) y considerando que este Ayuntamiento ha subvencionado material escolar durante 2015, autorizar el gasto en 2015 hasta importe máximo de 338.000 € con cargo a la aplicación 32610-48902 y comprometer para 2016 hasta el mismo importe.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (valorar la publicación en el BOP). Así como notificar el mismo a todos los centros públicos y privados concertados del municipio en donde se curse Educación Especial, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica durante el curso 2015-2016.

## ANEXO

### **BASES DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PROGRAMA XARXA DE LLIBRES DE TEXT DE LA COMUNITAT VALENCIANA CURSO ESCOLAR 2015-2016**

Vista la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte; Programa Xarxa de Llibres de Text Comunitat Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de la Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Manises, convoca para el curso 2015-16 el presente programa de subvenciones “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana” destinadas al programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado

empadronado en el municipio que curse Educación Especial, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en los centros públicos y privados concertados durante el curso 2015-16 con sujeción a las siguientes bases:

### **Primera.- Definición del objeto de la subvención.**

Constituye el objeto de la convocatoria las ayudas económicas que se destinarán a la financiación del programa de gratuidad de libros de texto y otros materiales curriculares denominado Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana, para el curso escolar correspondiente, dirigido a la creación de bancos de libros y otros materiales curriculares para el alumnado de Educación Especial y el alumnado que curse la Enseñanza Obligatoria y la Formación Profesional Básica en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana.

A los efectos de las presentes bases se podrán financiar las siguientes adquisiciones para configurar los bancos de libros de texto y otros materiales curriculares:

- Libros de texto en formato impreso.
- Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados.
- Material curricular destinado a ser utilizado por el alumnado, que lleve a cabo el currículo que estable la normativa vigente de la Comunitat Valenciana.

Respecto al material curricular no reutilizable para el banco de libros, como cuadernillos de primaria de trabajo sobre los mismos, licencias de software de libros de vigencia anual, se encuentran dentro del coste subvencionable. Respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Conselleria de Educación al respecto.

### **Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.**

Podrá participar en el programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana el alumnado de Educación Especial, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica de los centros públicos y centros concertados de la Comunitat Valenciana, empadronado en el municipio de Manises.

### **Tercera.- Requisitos formales.**

Las madres y padres, representantes o tutores legales del alumnado que participe en el programa estarán obligados a:

1.- Presentar los originales de los justificantes de compra o copia compulsada de la factura por compras de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015 en que se publique la convocatoria, según lo que se determina a continuación:

-La justificación se efectuará mediante la presentación de **facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales o copias compulsadas**, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los justificantes deberán contener, como mínimo, el nivel de detalle para que puedan ser considerados válidos e incluirán: NIF/CIF del proveedor, número de factura, fecha, dirección, relación nominal de los productos adquiridos, con el precio.

En el caso de que una misma factura englobe los libros y/o el material curricular de varios alumnos hermanos, se deberá presentar original o copia compulsada de la misma, en la primera solicitud que se realice, adjuntando fotocopia de la misma en las siguientes solicitudes del resto de hermanos. En dicho caso deberá especificarse expresamente en el apartado D del modelo de solicitud de cada una de ellas, haciendo referencia siempre a la solicitud que contiene la justificación original o copia compulsada.

-Si el alumno ha comprado los libros a través del AMPA, esta presentara en el municipio o municipios donde esté empadronado el alumnado la factura o facturas globales de la empresa proveedora. El AMPA emitirá un documento justificativo individualizado, con los datos del alumno/a, importe, relación de libros, adquiridos y datos de la factura o facturas globales en los que están incluidos (según el modelo que se facilitará por la Administración). Este documento será el que presentarán las personas interesadas en el ayuntamiento a los efectos del cobro de las ayudas.

2.-Procurar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto con la finalidad de reintegrarlos al acabar el curso escolar y configurar el banco de libros.

También, excepcionalmente, en aquellos casos de alumnado que está escolarizado en centros públicos o privados concertados no previstos en el párrafo anterior, y que por sus condiciones socioeconómicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación de los servicios sociales del ayuntamiento, el centro podrá hacer directamente la compra, en nombre de los los/de las alumnos/as, y presentar la factura en el ayuntamiento.

3.- Entregar los libros y el material curricular objeto de la subvención, que es un requisito imprescindible para poder ser beneficiario del segundo pago de la subvención y poder participar en el banco libros en los cursos posteriores.

Los centros escolares gestores del banco de libros, valoraran al finalizar el curso escolar la condición y estado de los libros y el material curricular entregado, si el mismo se encuentra en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso, se dará por cumplida la obligación del beneficiario, con independencia del uso posterior del mismo para el banco de libros. En todo caso respecto a la entrega en condiciones de uso normal se estará a las directrices que marque la Consellería de Educación en su momento.

#### **Cuarta.- Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de esta ayuda se presentaran mediante la solicitud normalizada publicada por la Generalitat Valenciana “Solicitud de participación del alumnado”, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento, o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se acompañarán de los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I del padre/madre/tutor del alumno/a, beneficiario/a.
- Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, de la compra de libros de texto y otro material curricular para el curso correspondiente, efectuadas durante el ejercicio 2015.

Dada la naturaleza de esta subvención, que persigue garantizar el acceso a la educación gratuita para todas las niñas y niños, se exceptúa la aplicación del artículo 13.2 LGS.

**El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 17 de diciembre de 2015, ambos incluidos;** el incumplimiento del plazo fijado sin que se haya presentado la solicitud de participación con las totalidad de los documentos requeridos implicará el decaimiento en el derecho a la percepción de la ayuda solicitada.

La falsedad de alguno de los datos aportados por los solicitantes supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.

Se aprobará la concesión de las subvenciones por resolución del órgano competente. Podrán emitirse tantas como se considere necesario, con carácter agrupado, mediante relaciones de beneficiarios.

Las presentes bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en los centros docentes públicos y privados concertados del municipio en donde se cursan estudios obligatorios y de formación profesional básica.

#### **Quinta.- Importe de las ayudas y plazos de pago.**

El importe máximo de la subvención por alumno será de 200€. Si el coste subvencionable de los libros y el material curricular fuera inferior a 200€, el importe de la subvención será el total del coste subvencionable.

La subvención se pagará en dos plazos:

- a) Un primer pago, de hasta 100€, tras la concesión de la ayuda. En el caso que el importe subvencionable fuera inferior a 100€, el primer pago será de la cuantía del valor justificado.
- b) La cantidad restante, hasta completar el importe del coste subvencionable y hasta un máximo de 200€ por alumno, se pagará al finalizar el curso escolar y tras la entrega de los libros y el material curricular, y siempre que los mismos se encuentren en un estado conforme a su uso normal, adecuado y cuidadoso.

Condicionados estos plazos a la recepción por el Ayuntamiento de los fondos correspondientes a la Generalitat Valenciana y Diputación de Valencia .

#### **Sexta.- Financiación del programa y compatibilidad de las ayudas.**

El presente programa se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32610.48902 Programa Xarxa de Llibres de Tex de la Comunitat Valenciana.

La financiación del programa se realiza por la aportación de la Generalitat Valenciana de 66,68 € por alumno, la Diputación de Valencia de 66,66€ por alumno y el Ayuntamiento de Manises de 66,66€ por alumno.

El coste total del programa se cifra en una cantidad máxima de 677.600€, el equivalente de 200€ por alumno, con un total de 3.388 máximos beneficiarios estimados. El 50% se consignará en el presupuesto del Ayuntamiento de 2015 y el restante 50% en el presupuesto del año 2016.

Los importes a abonar en 2016 quedan condicionados a la existencia de consignación suficiente y apropiada en el presupuesto del ayuntamiento de 2016.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, y entes privados adscritos a la misma finalidad, como prevé a legislación en materia de subvenciones, siempre que la suma no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Séptima.- Recursos**

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que resuelve la concesión, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

#### **Régimen supletorio.**

Para lo no recogido de manera expresa en las presentes bases, se aplicará de manera supletoria la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas al programa de gratuidad de los libros de textos y material curricular 2015-2016. Así como la normativa de desarrollo que se dicten referente al programa “Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana 2015-2016”

---

Intervenciones durante el debate:

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): desde nuestro grupo estamos de acuerdo pero tenemos una pequeña duda, y es cómo se va a llevar adelante el tema de la recogida y compulsa de la documentación necesaria; según se nos ha hecho llegar, el Ayuntamiento ha pasado una circular sobre el personal administrativo que se adhiera voluntariamente, que va a tener un complemento salarial de 150 euros, mientras que si no hay voluntarios se nombrarán funcionarios obligatoriamente para esta tarea, sin el complemento de los 150 euros, lo que supone una discriminación económica que no entendemos, ni sabemos si los sindicatos han dado su opinión en la mesa de negociación y tenemos dudas sobre dónde se van a reflejar los gastos extraordinarios que la xarxa de llibres va a ocasionar a este Ayuntamiento, si son subvencionables o no son subvencionables.



-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): lo que se trae hoy aquí es parte de la filosofía y de la forma de subvencionar que veníamos realizando ya aquí el Partido Popular en Manises; recuerdo haber oído en este Pleno que cuando gobernarán ustedes -cosa que así ha sido- ya no se darían las subvenciones a todos los niños por igual sino en función de la renta, cosa que han hecho, pero ahora viene el Sr. Puig al Gobierno de la Generalitat y dice: a todos por igual, o sea, que hace lo que estaba haciendo el gobierno municipal del Partido Popular de Manises, y entonces, nos sentimos justificados de alguna manera y avalados y respaldados en las políticas que nosotros veníamos desarrollando, en este caso, por el Sr. Puig. En lo que no estamos de acuerdo es en el cómo se financian estas subvenciones, pues entendemos que los ayuntamientos no tendrían que poner dinero para ellas, sino que tendría que ser la Generalitat la que se hiciera cargo del total de esta subvención, pues estamos a favor de la gratuidad de los libros para los alumnos, y proponemos que la Generalitat debe ser la que corra con el 100 por 100 del gasto, ya que esto es una competencia impropia para los Ayuntamientos, pues es una competencia propia de las comunidades Autónomas, y por tanto, han de ser estas las que han de proporcionar el dinero o la financiación a los ayuntamientos cuando estos desarrollen competencias impropias por delegación de las Comunidades Autónomas, así lo regula un decreto que salió en la legislatura anterior. Este es un tema muy importante para las familias, las que tienen un millón de ingresos durante el año y las que tienen ingresos cero al año; nosotros estamos a favor de la gratuidad, pero debiera ser la Comunidad Autónoma la que asuma el total del gasto o, si lo gestionamos nosotros, que nos transfiera el dinero.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): en el tema de gasto de personal entendíamos que lo que se planteaba es en primer lugar la voluntariedad, y que pudiera tener la ocasión de trabajar en el tema cualquiera de los trabajadores del ayuntamiento, y es lo que hemos hecho.

-Sra. Pilar Molina (concejala Delegada de Educación): el tema de la gestión de las ayudas es un tema complejo por el volumen de solicitudes que va a haber y además se necesita una buena organización para que las familias de Manises reciban lo antes posible las ayudas, al menos los primeros 100 euros. Y al Partido Popular debo decirle al menos unas cosas: ¿cuándo el Partido popular ha promovido un banco de libros en esta Comunidad? Nunca, jamás, solamente se han dedicado a dar limosnas de 10, 20 y 30 euros con un talón del ayuntamiento, de la Generalitat, ni un duro, y este gobierno de progreso de la Generalitat son los primeros que promulgan un educación gratuita, ustedes nunca lo han hecho en 20 años, no puede venir ahora como adalid de la educación gratuita, pero nosotros sí hacemos un Banco de Libros con las subvenciones de la Diputación y de la Generalitat, nosotros sí estamos por la educación gratuita.

Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): Sr. Manuel Gutiérrez, le he hecho cuatro preguntas y no me ha contestado a ninguna. Repito: sobre el tema de la voluntariedad se va a pagar con productividad, y el problema es que intentamos premiar la voluntariedad, y creemos que el concepto está equivocado: si se van a emplear 6 administrativos, se les tiene que pagar por productividad, no por voluntariedad. Por otra parte, ¿qué opinan los sindicatos? ¿se ha hablado este tema en la mesa de negociación? ¿donde se van a reflejar estos gastos? ¿son subvencionables?.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): a mí no me es indiferente de dónde salga el dinero, porque si sale del ayuntamiento de Manises tenemos menos recursos para destinarlos a otras cosas, como servicios sociales, deportes, empleo, mantenimiento de vías públicas, etc., luego no me es indiferente; si la competencia es de la Generalitat Valenciana, que la cumpla la Generalitat, no que la paguen los ayuntamientos y diputaciones. En esto no estamos de acuerdo, es, como si dijéramos, “yo te invito a cenar pero pagas tú”, esto es lo que está haciendo el Presidente socialista de la

Generalitat Valenciana Sr. Puig. El Partido Popular es el partido que más ha hecho en la Comunitat Valenciana en favor de la educación pública: en los 12 años que gobernó el PSOE en la Comunitat se hicieron únicamente 77 centros de educación en toda la Comunitat, mientras que en los 20 años de Gobierno del Partido popular en la Comunitat se han hecho 623. Nunca ningún gobierno ha invertido tanto en la educación pública como el Partido Popular en la Comunitat Valenciana.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): no es cuestión de pagar la voluntariedad, aquí va a haber una carga de trabajo porque en un periodo muy corto tenemos que dar un servicio muy grande a mucha gente y queríamos dar esa oportunidad; si al final no hay nadie que voluntariamente asuma la tarea, el equipo de gobierno tendrá que nombrar a quien corresponda, la lógica es que primero se favorezca la voluntariedad para que el trabajo se haga cuanto antes y los alumnos de Manises tengan el dinero-al menos los primeros 100 euros-cuanto antes. En cuanto a la consulta a sindicatos, no hemos tenido ocasión de hacerlo, nosotros siempre tenemos en cuenta la opinión de los sindicatos, pero ello no ha de condicionarnos nuestra decisión de dar el mejor servicio a la ciudadanía. Nosotros llevamos los temas a la mesa de negociación, este año, por cierto, en el poco tiempo que llevamos ya hemos hecho más Mesas que en el año pasado. En cuanto a los gastos, se imputarán a la partida de personal, como es lógico. Y se trata de gasto no subvencionable.

Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): nosotros vamos a apoyar la Xarxa Llibres porque creemos que la cultura y la educación es la única herramienta que tenemos los de abajo para poder evitar que vuelva a pasar lo que ha pasado en esta Comunitat durante los últimos 20 años; al Sr. Izquierdo le digo que igual si el PP no hubiera diezmando las arcas de la Generalitat, esta podría pagar la Xarxa de Llibres de manera unilateral, no tendría que haber recurrido a la Diputación y a los municipios.

-Sra. Pilar Molina (concejala Delegada de Educación): por mucha vehemencia y mucho mitin que nos vaya a soltar aquí esta noche, la campaña electoral empieza dentro de diez días, y eso de que el Partido Popular ha hecho mas que nadie por la educación, eso no se lo cree usted ni harto de vino, y esto no lo digo yo, lo dice toda la sociedad, y por esto usted está allí y nosotros estamos aquí, y es más, Generalitat, municipios y diputaciones van a hacer un gran esfuerzo conjunto pagando casi un millón de euros para que los niños tengan los libros gratuitos en el próximo curso, cosa que ustedes no han hecho nunca, jamás, y por la educación no han hecho nada. Decir otra cosa es mentir.

### **12.3. PROPUESTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DEL 1 DE DICIEMBRE, DIA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA.-**

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia, que no ha sido incluido en el orden del día, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los casos de Sida están disminuyendo gracias al tratamiento antirretroviral actual, aunque se siguen notificando más de 1.000 casos nuevos de Sida anualmente, siendo destacable el aumento de nuevos casos en personas cuyo país de origen no es España. En cambio, las infecciones por VIH están aumentando, especialmente en hombres que tienen sexo con hombres (HSH), notificándose alrededor de 3.000 nuevos casos anualmente (dato que puede ser muy superior, pues no existe un registro nacional de VIH ni todas las personas acceden a la prueba).

Es muy importante abordar este problema de salud pública con medidas de prevención del VIH, concienciación del uso del preservativo y de realización de la prueba específica del VIH. Previendo la infección se ahorrará el gasto sanitario, pues el coste del tratamiento antirretroviral es, hoy por hoy, muy elevado.

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes

### ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Manises desarrollará una campaña informativa de prevención de VIH en el ámbito municipal que fomente el uso del preservativo y conciencie a la población sobre la necesidad de hacerse la prueba, pues un diagnóstico precoz del VIH asegura una mejor calidad de la salud y abarata los costes sanitarios. Esta campaña irá especialmente dirigida a la juventud, a la población más vulnerable, como los hombres que tienen sexo con hombres, y a la población más expuesta, como es el caso de las mujeres y hombres que ejercen la prostitución.

2. Solicitar a la Conselleria de Sanidad que desarrolle un plan para el fomento y la accesibilidad de la prueba rápida de detección del VIH de manera anónima y gratuita y que garantice la asistencia sanitaria y el acceso al tratamiento antirretroviral a todas las personas afectadas de VIH, incluidas las personas refugiadas e inmigrantes, ya que este colectivo supone una parte relevante de los nuevos diagnósticos.

De la presente moción se dará traslado:

- Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y a la Conselleria de Sanidad.

- A las organizaciones para la prevención del VIH del País Valencia.

---

- La Sra. M<sup>a</sup> Pilar Gómez (EUPV), concejala delegada de Diversidad Sexual, dio lectura a la propuesta de acuerdo que se somete al Pleno.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): desde este grupo estamos de acuerdo con la moción, creemos que la información es muy importante para la prevención y la prueba rápida para la detección de VIH es determinante para la prevención de este tipo de enfermedades.

Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): creemos que este tipo de mociones, con las que inicialmente estamos de acuerdo, a veces se empañan un poco porque contienen expresiones que no compartimos, y que en este caso, son contradictorias, porque hablan de que disminuyen los casos de SIDA y de que se ha suprimido el Plan Nacional contra el SIDA, lo cual no concuerda, por lo que yo pediría que demuestren con datos lo que afirman o bien que supriman de la moción esas tres líneas que no compartimos.

- La Sra. M<sup>a</sup> Pilar Gómez (EUPV): retiramos la frase controvertida, desde la palabra “Debido” hasta la palabra “sensibilización”, con lo que entiendo que así la moción quedará de forma correcta para todos.

-Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): debo recordar al Partido Popular que ese partido retiró la medicación a todos los enfermos de VIH y Hepatitis C que están en las cárceles, los cuales son más propensos a sufrir la enfermedad y esta es una enfermedad exponencial que si no se corta produce mucha más, y esto debería ser conocido por la gente.

#### **12. 4. MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS APM-COMPROMIS, PSPV-PSOE, SI SE PUEDE MANISES I E.U RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO A GESTIÓN PÚBLICA.**

El Pleno acuerda, por 14 votos a favor y 6 en contra (de los concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos), declarar la urgencia del asunto de referencia, que no ha sido incluido en el orden del día, y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

Al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat, se presenta esta propuesta de resolución para incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque para su debate y votación. En caso de aprobación, será remitida a la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, Doña Carmen Montón Giménez. Dicha remisión se comunicará al Presidente de Les Corts, Don Enric Morera i Catalá y a los Partidos políticos que conforman el arco parlamentario, adjuntando copia del acuerdo.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, impulsado por la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de Manises, se tiene conocimiento del deterioro de la calidad asistencial que ha sufrido el Departamento de Salud de Manises a lo largo de sus casi seis años de existencia, área sanitaria de gestión privada que atiende a 14 poblaciones. Este deterioro está generando numerosas quejas de su funcionamiento por parte de los ciudadanos que como pacientes acuden al mismo.

La Concejalía es concedora del empeoramiento progresivo del ambiente laboral del hospital de Manises, que se da en todas las categorías profesionales.

La Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública está informada de las consecuencias que tiene una política que ha llevado, entre otras, a la fuga del 70% de la enfermería de urgencias. Esta huida de profesionales, que también se ha dado en otros servicios (no sólo en urgencias) baja el nivel de experiencia en la plantilla de nuestros profesionales sanitarios.

El aumento de la actividad asistencial (partos, urgencias, etc.) junto con la amortización de plazas de personal estatutario, promovido por la empresa concesionaria, obliga a algunos profesionales a tener que desarrollar jornadas de trabajo de más de 24 horas, lo que es ilegal así como un riesgo para la práctica asistencial de nuestros ciudadanos.

El Departamento de salud de Manises dispone de tres centros de especialidades, Aldaia, Mislata y otro en el propio hospital. Tanto Aldaia como Mislata están quedando prácticamente desiertos. Por ejemplo, el centro de Mislata (antiguo Hospital Militar), sufre una situación de casi total abandono; desmantelamiento lento pero continuo que se aprecia en la existencia de quirófanos, habitaciones con camillas, camas y material abandonados, pasillos con techos en mal estado, suciedad y ausencia total de personal médico o administrativo. Y el de Aldaia, está inmerso en un proceso de carencias asistenciales por jubilación y por traslados de 10 trabajadores.

La falta de personal y de medios, unido a los elevados tiempos de espera que sufren estos dos centros, provocan un aumento de visitas en el tercero, el del propio hospital, lo que revierte en un mayor número de pacientes a la espera de ser atendidos por un único centro, provocando una peor calidad en la atención sanitaria. Se refuerza así la idea mercantilista de la sanidad privada, mismo número de pacientes con una tercera parte de recursos, produciendo un mayor beneficio a costa de un peor servicio. Esto es fácil que ocurra cuando se prima la rentabilidad económica por encima de la idea de servicio público.

Por su parte, esta corporación municipal, se hace eco de las innumerables quejas de los vecinos derivadas de este modelo de provisión de servicios que antepone el beneficio a la calidad de la atención. Modelo que ha provocado falta de equidad entre las personas, dependiendo del lugar donde residan siendo, nuestro departamento, uno de los más perjudicados o quizá el mayor perjudicado de entre los distintos departamentos de salud.

Por lo expuesto, el Pleno, por 14 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (de los concejales de los grupos Partido Popular y Ciudadanos),

#### **ACUERDA:**

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el gobierno autonómico tiene que desarrollar sus políticas en el marco del ACUERDO DEL BOTÁNICO, el cual, en su apartado tercero, letra b), dice: **“Recuperación del sistema sanitario público. Auditoría de las concesiones administrativas sanitarias y estudio de las vías adecuadas que permitan la reversión completa de las mismas”**.

Y, así mismo, siendo conscientes de los movimientos que está realizando la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, animamos a la misma a seguir en esa línea solicitando los siguientes pasos que desde este Equipo de Gobierno vemos indispensables para conseguir una Salud Universal, Pública y de Calidad para todos los ciudadanos.

Por ello **pedimos:**

1. - Que el Comisionado que se nombre tenga como mandato principal el estricto cumplimiento del contrato, mediante la realización de una auditoría externa e independiente. Si la auditoría revelase malos resultados en la calidad asistencial y/o defectos contractuales de las condiciones técnicas, se procederá a la reversión inmediata de la gestión y provisión de servicios del Departamento, pasando de la gestión privada a la gestión pública. Una vez agotado el contrato actual se procederá **al** cambio definitivo e irreversible a gestión pública.
- 2.- Que se vayan tomando las medidas necesarias para ir equiparando la calidad de la atención sanitaria de este Departamento al del resto de departamentos de gestión pública.
3. - Que, teniendo en cuenta que las corporaciones municipales somos los representantes legítimos de nuestros vecinos, elegidos por democracia directa, queremos, que todos los Ayuntamientos del Departamento de Manises formen parte del Consejo de Salud, junto con las diferentes plataformas ciudadanas de defensa de la salud, cuya función será, junto al Comisionado la de:
  - . Participar y Conocer los elementos que pueden acelerar la equiparación de esta gestión a una gestión pública, barajando la reversión de esta concesión si fuera necesario para lograr este fin.
  - . Velar mediante la realización de una auditoría desde Conselleria, por un servicio de Calidad Asistencial y Universal, así como el cumplimiento de las condiciones reflejadas en

los pliegos de contratación, además de medir los parámetros técnicos y económicos.

. Informar a los vecinos de las actuaciones realizadas en el contexto de este objetivo.

---

---

Por el Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos) se manifiesta que a diferencia de los tres puntos anteriores, que pueden estimarse de urgencia, no cree que este cuarto punto del apartado de mociones deba considerarse urgente, y ha llegado a su conocimiento a las 17.12 horas y ni siquiera le ha dado tiempo de estudiarla, y considera que este tema se trata más bien de una cuestión electoral y que no pasaría nada porque se tratase en el próximo pleno.

-El Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): nosotros vamos en la misma línea, nos ha llegado la moción un cuarto de hora antes de entrar al Pleno, pero creemos que se trata de un tema importante que deberíamos analizar todos los grupos políticos y ver si se puede llegar a una moción conjunta; nos oponemos a la urgencia.

-La Sra. Irene Camps, concejala delegada de Salud, da lectura íntegra a la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.

-Sr. Juan José Ramírez (Ciudadanos): creemos que la Sanidad debe ser pública y para todos, pero no dejo de sorprenderme con la rapidez que se presenta esta moción, hay una falta de forma que no nos gusta; no estamos en desacuerdo en que la sanidad se tiene que mejorar, el Hospital de Manises tiene muchos problemas, igual que el de Mislata, la situación de Aldaia es mala, pero estos acuerdos habrían de trabajarse mejor y llegar a un consenso y presentar mejor las propuestas.

-Sr. Francisco Izquierdo, (Partido Popular): pedimos que retiren esta moción y que la dejen para que la trabajemos todos juntos, porque se están realizando una serie de manifestaciones que yo creo que son muy graves: deterioro de la calidad asistencial, (sin presentarse indicadores), se dice que es ilegal las jornadas de más de 24 horas que realizan determinados profesionales,.....si eso es cierto es para ir al juzgado, pero si no lo es, a lo mejor a quienes llevan al juzgado es a nosotros, por eso, cuando se hace una moción de este tipo hay que trabajarla bien, con seriedad y con datos en la mano, para que tengamos todas las de ganar; nosotros hemos de velar por la calidad asistencial a nuestros vecinos y vecinas, pero no podemos hacer gratuitamente manifestaciones de las cuales a lo mejor no tenemos pruebas, y, si tenemos las pruebas, no aprobemos esta moción, acordemos aquí ir al juzgado contra la empresa que gestiona el área de salud de Manises, hagamos una Comisión, reunámonos con ellos, presentemos nuestras quejas, y que nos muestren sus argumentos, hablemos con los sindicatos. Esto es algo que debemos tratar y hablar y trabajarlo juntos y con los responsables tanto de la empresa como de la Consellería de Sanidad y de los sindicatos.

-La Sra. Irene Camps: Señor Izquierdo, este Ayuntamiento se ha reunido con la Junta de Personal y el Comité de Empresa y los compañeros que están trabajando en el Departamento de Salud de Manises están acobardados por miedo de perder su sueldo a cambio de no obtener nada; han intentado ponerse en contacto con el Comisionado para exponerle lo que nosotros decimos en la moción, pero el anterior comisionado nunca les dio una cita, quizá con este tengamos más suerte y puedan llegar a transmitirle esto y más cosas. Sr. Ramírez: los municipios del departamento de Manises (o Departamento 23) son catorce poblaciones, y queremos que todas ellas tengan representación en el consejo de Salud. Por otra parte, los parámetros que nos ofrece el Hospital son consecuencia de sus cifras y de sus auditorias, por lo que nosotros pedimos una auditoría externa, lo

que nos daría otros parámetros, ya que el comité de Empresa nos dice que el ratio de personal es deficitario y va a entrar en vigor que en fines de semana y festivos el equipo de atención primaria a partir de las tres de la tarde tendrá que asumir los pacientes de la UHD: así vamos quitando y quitando y un médico acaba asumiendo más tarjetas, según dicen ellos, lo que para mí son más personas.

- El Sr. Alcalde, Jesús Borràs: yo estoy en el Consejo de Salud y allí se han reconocido los problemas que existen y se les ha pedido un plan de choque que tendrán que presentar en Enero y cuando esta moción se ha presentado se ha hablado con los Sindicatos, con la Junta de Personal, y con mucha gente. Es un tema delicado y estamos recibiendo muchas quejas de la gente y esto es lo que ha movido a presentar la moción para reclamar una mejora de la atención y de la sanidad pública de la Consellería, con independencia de que los Sindicatos ya harán lo que tengan que hacer.

-El Sr. Juan José Ramírez: si esta moción nos hubiera llegado con tiempo hubiéramos podido trabajarla adecuadamente y aportar cosas que en un momento determinado podrían ser importantes. Este es un problema muy serio que están sufriendo todos los ciudadanos, todos los pacientes, y por la misma razón, creemos que no son las formas de presentarlo, sino que hay que hacerlo con tiempo no con hora y media de antelación a un pleno cuando sabemos que el tema requiere de un estudio e información previa, por lo que las cosas deben hacerse más seriamente y presentar mociones bien preparadas y con el tiempo adecuado para que todos contribuyamos.

-El Sr. Francisco Izquierdo: después de oír a la Sra. Camps y al Sr. Borràs se me ha caído el mundo al suelo; ustedes han tenido reuniones con la Junta de Personal, con el comité de Empresa, con el consejo de Salud, no nos informan en ninguna de las comisiones Informativas de este mes, en ninguna de las Juntas de gobierno de este mes, y hoy, a última hora, vienen y presentan esta moción; el menosprecio con el que nos están tratando es abrumador, terrible, esto es pisar la labor de la oposición en este Ayuntamiento que en este momento la representamos el partido más votado en Manises, el Partido Popular, que es el que ganó las elecciones municipales, y ciudadanos. Eso es menosprecio; esta moción responde sólo a la intención de ponerse una medalla ustedes única y exclusivamente. Esto no es para luchar por los vecinos de Manises, esto es para ponerse una medalla. Y es vergonzoso lo que hoy estamos viviendo en este Pleno.

-Sr. Rafael Mercader (Si se puede Manises): vergonzoso es lo que ha hecho el Partido Popular con la Sanidad Pública, que ha prostituido los hospitales públicos y los ha privatizado, los ha puesto a los pies de los caballos, con amiguetes y con historias y ahora tenemos que se ha convertido a los pacientes, que son personas, ciudadanos de aquí de Manises, números, en dinero, en bonos, eso es lo que ustedes han hecho, ustedes y su partido, aquí y en toda España.

-Sra. Pilar Molina (PSOE Manises): no me voy a dirigir a los miembros del Partido Popular, sino a los ciudadanos que están aquí; nosotros mismos, ¿hay alguien que no haya visitado las urgencias del Hospital de Manises y haya estado sentado más de seis horas en una silla esperando a que le atiendan? Y de la corporación anterior, ¿hay alguien que no se haya paseado por la puerta del Hospital y haya visto a los trabajadores manifestándose por las carencias que tienen y por los despidos improcedentes? ¿cómo van a ir al juzgado de guardia? ¿si no hacen más que abrir la boca y ya están en la calle? ¿o es que no saben que es una empresa privada la que gestiona el Hospital?

-Sr. Alfonso Carlos López (APM Compromís): para darse cuenta hoy de que el Hospital va mal ¿hace falta una reunión del Alcalde con los responsables? Ahí lo que se demuestra es que ustedes tenían poco interés por la Sanidad Pública, para enterarse de como está el Hospital no es necesaria una encuesta, que le pregunten a cualquier ciudadano de los presentes, no hay que profundizar mucho para saber como está la Sanidad en Manises.

### **13.- RUEGOS.-**

#### **13.1.Ruego que formula el concejal del grupo Ciudadanos Sr. Juan José Ramírez.-**

El Sr. Ramírez dice que seguimos con el mismo problema en la bajada de la carretera hacia Paterna, los adolescentes siguen cruzando por los solares del barrio y no hay ni Policía ni se ha dado ninguna solución; en el mes de Septiembre se dijo que se iba a buscar algo aunque fuera solamente provisional, la luz está bajando, a las 8 cada vez hay menos luz y esperemos que no haya ninguna desgracia. Rogaría, por favor, que a las ocho menos cuarto, cuando pasan los adolescentes hacia el instituto un agente o alguien de protección civil estuviera allí controlando un poco el tema, porque a esa hora es de noche.

#### **13.2.Ruego que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno:**

Al Sr. Alcalde: en el último Pleno de la legislatura acordamos por unanimidad iniciar acciones legales contra la familia Tovar por el derribo de la chimenea; no me consta que se haya iniciado nada, y rogaría que se nos informara si hay alguna acción ya emprendida y si no la hay que se emprenda lo antes posible.

### **14.- PREGUNTAS**

#### **14.1. Pregunta que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Gimeno:**

1. Al Sr. concejal de Urbanismo: ¿en qué estado se encuentra en estos momentos el alumbrado público en la zona de la Mallà?

- el Sr. Rafael Mercader: ¿a qué te refieres, a la parte que no pusisteis en marcha o la parte que estaba dando problemas de averías con una línea? Buscaremos información al respecto y se facilitará.

#### **14.2. Pregunta que formula el concejal del grupo Partido Popular Sr. Francisco Izquierdo:**

1. Nos pueden informar si tuvo lugar, de la reunión del día 4 pasado sobre el asunto del Teatro Auditorio con la Consellería de Educación?

-El Sr. Alcalde: tuvo lugar la reunión pero en la misma se avanzó muy poco porque lo que está haciendo ahora la Consellería es estudiar cómo queda la reestructuración de lo que era CIEGSA y en que estado están sus proyectos; nosotros les hemos pasado la información de los contratos que se han hecho desde aquí y estamos a la espera de que nos llamen para saber de ellos la decisión que van a tomar en este asunto; en definitiva, estamos a la espera de que se avance lo más posible.





No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20.45 horas , abriéndose por la Alcaldía un turno de intervenciones del público asistente para que pueda plantear cuestiones de interés municipal.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Jesús M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis

Antonio Pascual Ferrer